

aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CLIENTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

POR EL CLIENTE



DIRECTOR  
C. MIGUEL CRUZ REYES



ENCARGADA DE TESORERIA  
C. ESMERALDA CID ENRIQUEZ

POR  
EL PRESTADOR DEL SERVICIO



C.P. ENRIQUE GAYTAN MARTINEZ

**OPERADO**